



Abg. Adolfo Naves

NÚMERO DE CASO: 1-24-EE

Juez Ponente: PABLO ENRIQUE HERRERIA BONNET

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Yo, Adolfo Naves Hernández, abogado ecuatoriano, con cédula de identidad 1716600869, me presento ante esta honorable Corte con el propósito de aportar, a través de este Amicus Curiae, una perspectiva jurídica crítica sobre el Decreto Ejecutivo No. 110, emitido por el presidente de la República Daniel Noboa en enero de 2023. Este documento busca argumentar en favor de la revisión de algunas medidas impuestas, promoviendo su limitación a áreas específicas donde sea estrictamente necesario:

I. INTRODUCCIÓN:

El contexto y los antecedentes históricos del Decreto Ejecutivo No. 110 en Ecuador se caracterizan por un panorama de crecientes desafíos de seguridad y respuestas gubernamentales a través de medidas excepcionales. En el periodo presidencial de Guillermo Lasso (2021-2023), Ecuador enfrentó un incremento en la violencia y la criminalidad, lo cual llevó a la emisión de 29 decretos de estado de excepción. Estas medidas, aunque buscaban contener la escalada de violencia, se centraron en la restricción de derechos constitucionales, como la limitación a la libre movilidad mediante la imposición de toques de queda.

Esta tendencia de recurrir a estados de excepción como herramienta primaria para combatir la violencia ha marcado un precedente en la gestión gubernamental frente a crisis de seguridad. Sin embargo, la eficacia de estos decretos ha sido cuestionada. En lugar de resolver los problemas de violencia, estas medidas han tenido efectos colaterales significativos, especialmente en la economía del país. La recurrencia de los estados de excepción ha generado preocupaciones sobre la normalización de estas medidas extraordinarias, lo que sugiere un alejamiento de la gestión ordinaria y democrática de la seguridad pública.

Apenas un mes después de asumir el mandato, el presidente Daniel Noboa Asin emite el Decreto No. 110, que seguían una línea similar a los emitidos por su predecesor. Estos nuevos decretos, que replican estrategias previas, han sido criticados por su falta de innovación en el enfoque de seguridad y por su aparente desconexión con los desafíos específicos y actuales del país. Además, han levantado cuestionamientos sobre la suficiente motivación y alineación con los lineamientos constitucionales y jurídicos, en particular en cuanto a la proporcionalidad y la necesidad de las medidas adoptadas.

La utilización continua de los estados de excepción, especialmente los toques de queda, en respuesta a la violencia, refleja una estrategia gubernamental que no solo parece ineficaz, sino también potencialmente perjudicial para los principios democráticos y los derechos fundamentales. Este patrón ha llevado a un

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec





Abg. Adolfo Naves

escrutinio crítico de estas políticas, impulsando debates sobre la necesidad de enfoques más específicos y basados en la evidencia, que puedan abordar eficazmente la violencia sin socavar los derechos y libertades fundamentales.

En este contexto, el presente Amicus Curiae busca argumentar en contra de la aplicación generalizada del toque de queda y promover una revisión de estas medidas, proponiendo un enfoque más circunscrito y específico, alineado con los principios de necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. La intención es destacar la importancia de estrategias de seguridad que no solo sean efectivas, sino que también se adhieran a los estándares constitucionales y democráticos, garantizando la protección de los derechos fundamentales y el bienestar económico y social de todos los ciudadanos ecuatorianos.

II. ANÁLISIS DEL DECRETOS EJECUTIVO NO. 110:

Los decretos emitidos por el presidente Daniel Noboa Asin, revelan varias preocupaciones significativas desde una perspectiva de derechos humanos y eficacia política.

Primero, estos decretos reflejan una continuación de la política de seguridad implementada por la administración anterior, caracterizada por una dependencia excesiva en medidas de estado de excepción como el toque de queda. Esta estrategia, aunque busca abordar la inseguridad y la violencia, parece carecer de una adaptación específica a las circunstancias y desafíos actuales de Ecuador. La falta de innovación y adaptación sugiere una respuesta gubernamental estancada, sin una revisión crítica de las políticas pasadas.

Segundo, los decretos carecen de una justificación detallada que alinee claramente las medidas impuestas con los principios de necesidad y proporcionalidad. Este déficit en la fundamentación y motivación es crucial, ya que los toques de queda tienen un impacto directo en los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la libertad de movimiento y el derecho al trabajo. La ausencia de una explicación detallada y específica sobre cómo estas medidas abordan eficazmente la violencia y mejoran la seguridad plantea serias dudas sobre su legitimidad.

Tercero, la implementación de los toques de queda a nivel nacional, sin una diferenciación clara basada en la evaluación de riesgos regionales o locales, indica una falta de enfoque territorial en la política de seguridad. Esta ausencia de un enfoque regionalizado y específico resulta en la aplicación innecesaria de medidas restrictivas en áreas con bajos niveles de violencia, lo cual contradice los principios de necesidad y proporcionalidad.

Finalmente, la continuidad de estas políticas sin una evaluación rigurosa de su eficacia plantea interrogantes sobre la capacidad del gobierno para desarrollar estrategias de seguridad más eficientes y respetuosas de los derechos humanos. La falta de evidencia que respalde la eficacia de los toques de queda en la reducción

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec





Abg. Adolfo Naves

de la violencia y la delincuencia sugiere una necesidad urgente de replantear y diversificar las herramientas de seguridad pública.

III. DEPENDENCIA EXCESIVA EN MEDIDAS DE ESTADO DE EXCEPCIÓN:

La desproporcionalidad de las medidas de estado de excepción adoptadas en el Decreto 110, particularmente en el contexto donde se implementan toques de queda generalizados, se manifiesta en su enfoque limitado, que no llega a abordar las causas reales de la violencia o la inseguridad. Esta política, aplicadas de manera indiscriminada y sin considerar las variaciones regionales en los niveles de riesgo o las dinámicas sociales específicas, resultarán en intervenciones que no solo son ineficaces, sino que también ignoran los factores subyacentes de la criminalidad, como la desigualdad socioeconómica, el desempleo, la falta de educación y oportunidades para los jóvenes, y otros problemas estructurales.

El problema fundamental de estas medidas radica en su naturaleza reactiva y superficial. Al concentrarse en la contención inmediata de la violencia sin una estrategia a largo plazo para combatir sus raíces, el presente estado de excepción terminara siendo una solución temporal que no logran una paz y seguridad sostenibles. Sin mencionar que la implementación de estas restricciones tendrá efectos contraproducentes, como el aumento de la tensión entre las comunidades y las fuerzas de seguridad, la erosión de la confianza en las instituciones gubernamentales, y la exacerbación de la inestabilidad social y económica.

El Gobierno de medir la efectividad de las políticas de seguridad, no solo por su capacidad de controlar la violencia a corto plazo, sino también por su impacto en la creación de un entorno seguro y estable a largo plazo. Esto implica una necesidad de políticas integrales que aborden tanto los síntomas como las causas de la inseguridad, a través de la educación, la creación de empleo, el fortalecimiento de las instituciones judiciales, el fomento de la inclusión social, entre otros.

En conclusión, el uso excesivo y desproporcionado de los estados de excepción a los que nos estamos sometiendo nuevamente, particularmente los toques de queda, no solo es una solución inadecuada y desproporcional para los problemas complejos de violencia e inseguridad, sino que también puede desviar la atención y los recursos de intervenciones más efectivas y humanas que aborden las causas fundamentales de estos problemas.

IV. EFECTOS SOCIOECONÓMICOS:

En el contexto ecuatoriano, el Decretos Ejecutivo 110 representa una medida de estado de excepción que, aunque busca abordar cuestiones de seguridad y orden público, desencadena consecuencias económicas profundas y generalizadas. Esta normativa, que impone restricciones de movilidad como toques de queda, afecta de manera significativa a sectores cruciales de la economía, especialmente a las pequeñas y medianas

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec





Abg. Adolfo Naves

empresas. Estas restricciones, al limitar el horario de operaciones comerciales, provocan una disminución notable en la actividad económica, afectando directamente los ingresos de negocios y trabajadores.

El impacto de tales medidas no se limita a la reducción de ventas o servicios en el corto plazo, sino que también conlleva efectos a largo plazo en la estabilidad y viabilidad de las empresas. Muchas de estas, en particular las que operan en el sector de servicios y comercio, dependen de la interacción diaria con sus clientes y la flexibilidad de horarios para mantener su flujo de caja y operatividad. La implementación del toque de queda restringe estas interacciones, llevando a una reducción en los ingresos y, en algunos casos, al cierre definitivo de negocios.

Además, el Decreto 110 impacta a los trabajadores, especialmente aquellos cuyos ingresos dependen de horarios flexibles o trabajo nocturno. Esta situación conduce a una pérdida de empleo y una reducción en las horas de trabajo, afectando no solo a los empleados, sino también a sus familias y a la economía en su conjunto. Como resultado, se observa un incremento en las tasas de desempleo y una disminución en el poder adquisitivo de la población.

Otro aspecto para considerar es el efecto disuasorio que estas restricciones tienen sobre la inversión. Tanto los inversores locales como extranjeros buscan estabilidad y previsibilidad para sus inversiones. El establecimiento de toques de queda y la incertidumbre generada por la imposición frecuente de estados de excepción pueden disminuir el atractivo del país como destino de inversión, lo que a su vez retrasa el crecimiento económico y el desarrollo.

Finalmente, el impacto económico de estas medidas va más allá de los aspectos financieros y comerciales. Hay una dimensión social en la cual el deterioro de la economía debido a restricciones como las impuestas por el Decreto 110 puede llevar a un aumento en las desigualdades socioeconómicas, exacerbando problemas preexistentes como la pobreza y la marginalización.

En resumen, el Decreto Ejecutivo 110, a pesar de sus intenciones de salvaguardar la seguridad y el orden, tiene efectos colaterales significativos en la economía ecuatoriana. Estos impactos, que afectan a empresas, trabajadores e inversores, resaltan la desproporcionalidad de la medida en términos de sus consecuencias económicas y sociales, subrayando la necesidad de abordar la seguridad de una manera que equilibre eficazmente las necesidades de orden público con el bienestar económico y social de la nación.

V. TEST DE PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE TOQUE DE QUEDA:

En el contexto de este Amicus Curiae y en virtud por lo establecido en el artículo 164 de la Constitución que manifiesta:

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec





Abg. Adolfo Naves

*Art. 164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. **El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.** El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.*

Es esencial realizar un examen crítico y detallado sobre la proporcionalidad de la medida de toque de queda establecida en el Decreto Ejecutivo 110. Este análisis se estructura en torno a cuatro criterios clave: la legitimidad de los objetivos buscados, la idoneidad de la medida para alcanzar dichos objetivos, su necesidad y el grado de restrictividad comparado con alternativas menos invasivas, y finalmente, se realiza un balance integral de su proporcionalidad en un contexto más amplio.

- **Legitimidad del Objetivo:** El toque de queda impuesto por el Decreto 110 busca mejorar la seguridad y el orden público en Ecuador, un objetivo legítimo y necesario ante la creciente preocupación por la violencia y el crimen. Sin embargo, la legitimidad del objetivo es solo el primer paso en la evaluación de la proporcionalidad de la medida.
- **Idoneidad:** Para ser considerada idónea, una medida debe ser efectiva en alcanzar el objetivo propuesto. Aunque los toques de queda pueden ser efectivos en situaciones de emergencia inmediata, su capacidad para abordar las causas profundas de la inseguridad y la violencia es limitada. El problema radica en que estas medidas no atacan las raíces de los problemas de seguridad, como la pobreza, la falta de oportunidades y la desigualdad social.
- **Necesidad y Menor Restrictividad:** Este criterio evalúa si existen alternativas menos restrictivas que podrían alcanzar el mismo objetivo. En el caso de Ecuador, podría argumentarse que medidas más focalizadas, basadas en análisis de riesgo específicos por región o localidad, serían igualmente efectivas. Estas medidas podrían incluir un enfoque más dirigido a la prevención del crimen, fortalecimiento de las comunidades, políticas de desarrollo social y económico hasta incluso toques de queda focalizados en las regiones con mayores incidencias.
- **Proporcionalidad en Sentido Estricto:** Aquí se analiza la relación entre los beneficios de la medida y los daños que causa. Un toque de queda nacional, como el impuesto por el Decreto 110,

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec





Abg. Adolfo Naves

tiene un amplio impacto negativo en la economía y la vida social. Afecta a negocios, trabajadores, y la población en general, independientemente del nivel de riesgo en sus áreas específicas. Los daños económicos, sociales y en los derechos humanos superan los posibles beneficios en términos de seguridad.

Al aplicar este test de proporcionalidad, se concluye que un toque de queda a nivel nacional en Ecuador, como el establecido en el Decreto 110, no es proporcional. Los daños causados por esta medida generalizada superan sus posibles beneficios. Por tanto, sería más adecuado implementar toques de queda focalizados, aplicados en áreas específicas donde la situación de seguridad lo justifique. Esto permitiría un balance más adecuado entre la seguridad pública y el respeto a los derechos económicos y sociales de la población, respetando los principios de necesidad y proporcionalidad. En conclusión, el enfoque de seguridad debe equilibrar la protección del orden público con el impacto en la vida económica y social, optando por estrategias que sean efectivas y respetuosas de los derechos fundamentales.

VI. SOLICITUD:

Con los argumentos esgrimidos, en el marco del presente Amicus Curiae, se solicita respetuosamente a la Corte Constitucional del Ecuador lo siguiente:

1. **Declarar la Inconstitucionalidad Parcial del Decreto Ejecutivo Nro. 110:** Específicamente en lo referente a la medida del toque de queda. Por cuanto dicha limitación a la movilidad viola el artículo 164 de la Constitución del Ecuador, particularmente en lo que respecta a la proporcionalidad de la medida, al extenderse de manera indiscriminada y generalizada, afectando derechos fundamentales y la economía nacional de manera desproporcionada.
2. **Remisión de proyecto urgente en materia de seguridad:** Dada la declaratoria de estados de excepción recurrentes y el actual contexto de seguridad pública, disponga a la Presidencia de la República remitir a la Asamblea Nacional un proyecto de ley en materia de seguridad interna. Este proyecto debería ser tratado con carácter de urgencia, en un plazo máximo de 45 días, para evitar el uso abusivo de la medida de estado de excepción y garantizar un marco legal que respete los principios constitucionales.
3. **Ratificación de la Constitucionalidad de Otras Medidas del Decreto Ejecutivo 110:** Si bien se cuestiona la medida del toque de queda, se solicita a esta Corte ratificar la constitucionalidad de las demás medidas adoptadas en el Decreto, siempre y cuando estén alineadas con los principios constitucionales y los derechos humanos.

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec





Abg. Adolfo Naves

Confío en que esta Corte, guardiana de nuestra Constitución, tomará las decisiones más acertadas para garantizar el equilibrio entre la seguridad del estado y el respeto a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos ecuatorianos.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero constitucional 1716600869 y en el correo electrónico anaves94@gmail.com.

Por mis propios y personales Derechos.

Abg. Adolfo Naves Hernández
Mat 17-2018-925

Av. República de El Salvador N36-84
y Naciones Unidas Edificio "Quilate" Oficina 111

anaves94@gmail.com

+(593) 979547765
022 465454 - 022 465455

@abgadolfonavesec

